

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

EDICIÓN LABORATORIOS

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

ZÓDICO 30 AÑOS

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(En el sucesivo se citarán fechas de 30 de Septiembre) a PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. Dug.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2921

SANIDAD

CIRCULAR

Por la presente ordeno a los Sres. Alcaldes, dependientes de mi Autoridad, que inmediatamente de presentarse cualquiera alteración en la salud pública, reúnan las Juntas correspondientes de Sanidad local y adopten todas aquellas medidas higiénicas necesarias así como el aislamiento y desinfección de los atacados, dándome cuenta por la vía más rápida de cuanto ocurra y medidas adoptadas.

Al propio tiempo recuerdo a los Sres. Médicos la obligación que les impone la vigente Instrucción de Sanidad, de dar conocimiento de todas las enfermedades que revistan un carácter infecto-contagioso.

Tarragona 1.º de Octubre de 1918.—El Gobernador, Agustín del Llano Valdés.

Núm. 2922

Circular

En cumplimiento de lo ordenado por telegrama del Excmo Sr. Ministro de Fomento, por la presente circular hago saber que en virtud de Real orden del citado Ministerio queda aplazada la apertura del curso académico

en las escuelas especiales dependientes del Ministerio de Fomento.

Tarragona 1.º de Octubre de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2923 Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

Han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas nacionales de Batea, Cherta y Viñols, D. David Bermejo Escardó, D. Luis Vila Plana y D. Pablo Grau Rull, respectivamente.

Los interesados deberán retirar de esta Sección sus títulos administrativos, dentro del plazo reglamentario y los Sres. Alcaldes de los pueblos mencionados comunicar la posesión de los Maestros tan pronto tenga lugar.

Tarragona 1.º de Octubre de 1918.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 2924 INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

En virtud de disposición de la Superioridad, trasladada telegráficamente a esta Dirección por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, ha quedado aplazada en este Instituto, hasta nuevo aviso, la apertura del curso académico de 1918-19, a causa de la enfermedad reincidente.

Tarragona 30 de Septiembre de 1918.—El Director interino, Luis del Arco.

En virtud de consulta telegráfica elevada por esta Dirección, el Ilmo. señor Rector de este Distrito Universitario, debidamente autorizado por la Superioridad, se ha servido conceder que puedan sufrir examen en el próximo mes de Octubre, y día que oportunamente se señalará, los alumnos matriculados en este Instituto que por hallarse enfermos no hayan podido hacerlo en la presente convocatoria, siempre que lo justifiquen mediante certificación facultativa.

Tarragona 30 de Septiembre de 1918.—El Director interino, Luis del Arco.

Núm. 2925

EDICTO DE SUBASTA

Contribución rústica — Año de 1915
Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Juan Fontanilles Mercadé, de ignorado paradero, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados en méritos del presente expediente, para cuyo acto se señala el día 26 del próximo Octubre y hora de las diez, en el local de la Casa Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y a cuantos resulten interesados y anúnciase en forma legal por medio de los periódicos oficiales»

Lo que hago público en cumplimiento de lo acordado, haciendo constar además para conocimiento de cuantos desearon tomar parte en la subasta que por el mismo se anuncia, y en cumplimiento de lo que dispone la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trlabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que a continuación se expresan:

Pieza de tierra en la partida «Pujol de la Morella», del término municipal de Roda de Barà; lindante al Norte con Francisco Ferré, al Sur con José Ferré, al Este con D. Teresa Papiol, viuda de Hoguet, y al Oeste con José Goinovar, de cabida dos hectáreas, diez y seis áreas, cincuenta y siete centíreas.—Capitalización de la finca 700 pesetas.—Valor para la subasta 466'67 pesetas.

2.º Que los deudores, sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el descuberto, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta Oficina y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no podrán exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquidado de los bienes que se intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante

de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Vendrell 26 de Septiembre de 1918.—P. Plana.

Núm. 2926

EDICTO DE SUBASTA

Contribución urbana — Año de 1915
Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruye de la contribución y año citados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Pablo Borrás Torres, de ignorado domicilio, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca embargada en este expediente, para cuyo acto se señala el día 28 del próximo Octubre y hora de las diez, en el local de la Casa Capitular, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese en forma a los interesados y publique en los oportunos periódicos oficiales»

Lo que en cumplimiento de la transcrita providencia hago público; debiendo advertir, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción a los que desean tomar parte en la subasta:

1.º Que la finca trlabada y a cuya enajenación se procede, es la siguiente:

Una casa sita en Torredembarra, calle de la Abadía, núm. 22, lindante por la derecha entrando con finca de Eugenia Montañé, a izquierda con don Pedro Ferré Rosell, detrás con María Salvat Ramón y frente con la cuada calle.—Capitalización de la finca, 125 pesetas; siendo el valor para la subasta a tipo libre por exceder las cargas.

Cargas que gravan la misma, la finca embargada se halla afecta a un censal de capital 133'33 pesetas y plusvalía 6'66 pagadero a D. Teresa Plana Gatell y se tiene dicha finca por el Sr. Conde de Santa Coloma, señor

de Torredembarra, a la prestación de un censo de una gallina, de valor dos pesetas, que al tipo del 3 por 100 representa el capital de 66'66 pesetas.

2º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, podrán librar las fincas de la subasta hasta el momento de celebrarse aquélla, satisfaciendo el principal, recargos y costas del procedimiento.

3º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta Oficina y que los licitadores tendrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la que se intente rematar.

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Y 6º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Vendrell 26 de Septiembre de 1918.
—P. Plana.

Nº. 2927

EDICTO DE SUBASTA

Contribución urbana.—Año de 1915

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente por débitos de la contribución y año expresados, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Ramón Cañellas Ramón, de ignorado paradero, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse aquéllos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que se describirá, para cuyo acto se señala el día 28 de Octubre próximo y hora de las doce, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese en forma a los interesados por medio de edictos que también se insertarán en los periódicos oficiales.»

Lo que, en cumplimiento de la transcrita providencia, hago público; debiendo advertir, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Instrucción, a cuantos desearon tomar parte en la subasta:

1º Que la finca trabajada y a cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Una casa sita en Torredembarra, Plaza de Pi Margall, antes de la Croz, núm. 7, compuesta de bajos y dos pisos; lindante a la derecha; saliendo, con Ana Casals Girol, a izquierda con Pio Porta Arellano, al detrás con dicha Ana Casals Girol y frente con dicha Plaza, donde abre puerta.—Capitalización de la finca, 1.125 pesetas.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

2º Que el deudor o sus causahabientes y acreedores hipotecarios en su caso pueden librar la finca de la subasta hasta el momento de la celebración de aquélla, satisfaciendo el débito, recargos y costas del procedimiento.

3º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros.

4º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca que se intente rematar.

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vendrell 26 de Septiembre de 1918.
—P. Plana.

Nº. 2929

EDICTO DE SUBASTA

Contribución urbana.—Año de 1915

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente por débitos de la contribución y año expresados, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho José M. Ricomá Pallejá, de ignorado paradero, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que se describirá, embargada al deudor, cuyo acto tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo y hora de las once, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cobran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y demás interesados y fijense los oportunos edictos en los sitios de costumbre y periódicos oficiales.»

Lo que hago público en cumplimiento de la transcrita providencia, haciendo constar además, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

Primer. Que la finca trabajada y a cuya enajenación se ha de proceder es la siguiente:

Una casa sita en Torredembarra, calle de San Antonio, núm. 9; lindante a la derecha, entrando, con José Argilagos Montane, a izquierda con José Pi Roig, detrás con la carretera de Barcelona a Tarragona y frente con la indicada calle donde abre puerta.—No se le conocen cargas.—Capitalización de la finca, 750 pesetas.—Valor en subasta, 500 pesetas.

Segundo. Que el deudor o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no podrán exigir otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar, en la mesa de la presidencia.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar la diferencia entre el importe del depósito y el precio del remate; y

Sexto. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vendrell 26 de Septiembre de 1918.

—P. Plana.

Nº. 2930

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara

Reformado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para las obras de conducción de aguas a esta villa, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Alfara 24 de Septiembre de 1918.

—El Alcalde, José Adell.

Nº. 2931

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Constantí

Este Ayuntamiento, asociado de la Junta municipal, en consistorio del día 12 del actual, aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de este Municipio, así como las bases propuestas por la misma para la contratación de un empréstito municipal por la cantidad de 50.000 pesetas destinadas exclusivamente a la construcción de un edificio escolar para graduar las Escuelas de esta villa, en tres Secciones para niños y tres para niñas,

y a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, se formulen.

Constantí 13 de Septiembre de 1918.
—El Alcalde, Félix Rivalt.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Marcelo Macip.

Nº. 2932

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodona

Queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919.

Rodona 27 de Septiembre de 1918.
—El Alcalde, José Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Nº. 2933

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada a solicitud de la parte demandante, en méritos de autos del juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Ramón Riba Borrás, en nombre de D. Tomás de Aquino Pou de Foxá, obrando éste como a Delegado de Capiellanes y Causas Pías del Arzobispado de Tarragona, y como a tal en representación del Beneficio fundado en la Parroquia Iglesia de Guardia del Prats, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, se cita nuevamente a los demandados los ignorados herederos de D. José Sapeñas, vecino que fué del expresado lugar de Guardia del Prats, agregado al distrito municipal de la presente villa, para que a la hora de las diez del día ocho de Octubre próximo, venidero comparezcan ante este Juzgado al objeto de absolver, bajo juramento decisivo, las posiciones declaradas pertinentes y presentadas por dicha parte actora; bajo apercibimiento de tenerles por confesos si no lo verificaren.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a los efectos de la expresa citación, expido la presente en Montblanch a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho años.—Afonso Poblet.

Nº. 2934

EDICTO

Dón Pedro Fernández-Cavada, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye a instancia del Ministerio fiscal expediente para la reclusión definitiva en el Instituto Pedro Mata (Manicomio de Reus), donde se halla en observación, del soldado de la Comandancia de Artillería de Barcelona, Javier Juanpera Juanperé, natural de Almuñara, habiendo acordado expedir el presente por el que se encarga a los parientes del demente por el término de un mes, con objeto de ser oídos en el expediente; con previsión de que transcurrido dicho término con o sin su audiencia se acordará acerca de la reclusión definitiva solicitada.

Dado en Reus a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Pedro Fernández-Cavada.—El Secretario, Bienvenido Pasco.